

34
Don Mercedes de la don Nalor Mensuales en la
Nómina que vs. practica por Inus Cavalleros fideles
civiles; y la suspension del Cobro de los Empr. en
Causa de Hortaliza, que se pexerian elor vendedo-
res por la licencia; y obsequia V. que ni en la fe-
ria son mas comodas las compras; ni el Mexicano
Araxata sus generos; ni el Hortalizo suute a el
Publico con maior beneficio: Porque es imposible pro-
-mover la Comra Cantada en que se lea a livia en las
Varas, o libras que venden.

La Proposicion del Cavallero Indico Perone
-no esta fraguada en el Fallo de su activo Telo p.
el beneficio Comun, y podria ser utilissima si este
Publico lograse algun dia un Avance anual; en
Cuyo caso el Avanceador logaria unos venturosos
van utilidades, en el Cuerdo numero de Reyes que
deu haria, (aunque fuese como el beneficio en Casa Nra.
deponi;) con Cuya Segura y quantiosa ganancia po-
-dria obligarle a moderar los Excesos y precios,
que son entre el Publico: Pero en la presente situa-
-cion, en que son muchos los merchanter q. surten
del Publico, con limitadas porciones de Ganado, no
considera mi Comidad que sea admisible en Partida
do, en que se trauborne el Orden establecido p. V. no
y Señores de Nra. y Supremo Consejo; el benefi-
-cio al foranero (que lo son regularmente los Mexi-
-chanter.) y no se memora la Suerte del Comun.
Ayi lo conzeptuo: Pero en todo caso
tendré el honor de rendir mi dictamen